



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-016/2020.

PROMOVENTE: C. Moisés Segundo Ortiz.

RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

El Secretario de Estudio da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con los oficios identificados con la clave IEE/SE/1345/2020 así como el diverso IEE/SE/1686/2020, ambos suscritos por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en los que adjunta respectivamente copia certificada del acta de Oficialía Electoral con número de diligencia IEE/OE/007/2020; y, el acuerdo de clave CG-A-47/2020 mediante el cual se aprueba el Protocolo de Atención para las Personas Pertencientes a Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 313, 314 y 315 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y el 136 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la entidad, SE ACUERDA:

I. Se recibe cumplimiento. Téngase por recibido los oficios de mérito en cumplimiento al fallo jurisdiccional recaído en el presente asunto.


II. Vista. Con copia certificada de los documentos que remitió el Instituto Estatal Electoral, dese vista al promovente por el plazo de **cuatro días** contados a partir del momento en que se notifique este proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

III. Apercibimiento. Se apercibe al promovente que, en caso de no contestar la vista, se resolverá conforme a las constancias que obren en autos.

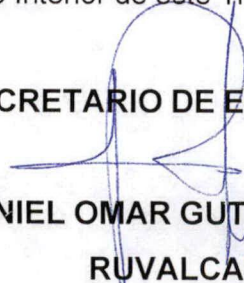
NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en términos de lo dispuesto por los artículos 354, párrafo séptimo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 9, párrafo séptimo, del Reglamento Interior de este Tribunal.

MAGISTRADO


**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO DE ESTUDIO


**DANIEL OMAR GUTIÉRREZ
RUVALCABA**

